

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **127**

Fecha: 14/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120100014600	Ordinario	SANTIAGO DE JESUS - GOMEZ HENAO	ALMACENES EXITO S.A.	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	11/12/2020		
05266310500120110053300	Ordinario	JOSE LUIS - CHAVARRIAGA RUIZ	EL COLOMBIANO S.A. & CIA. S.C.A.	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	11/12/2020		
05266310500120110054900	Ordinario	DUBIAN ALBEIRO BOTERO CORREA	CRISTALERIA PELDAR S.A.	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	11/12/2020		
05266310500120200026200	Ordinario	MARIO DE JESUS - TAMAYO CEBALLOS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ORQUIDEA P.H.	Auto que termina proceso por desistimiento	11/12/2020		
05266310500120200029800	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	INDUSTRIA DEL VIDRIO SINTRAVIDRICOL	El Despacho Resuelve: por acumulacion, dispone continuar trámite en el proceso 2020-302	11/12/2020		
05266310500120200030100	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	SINTRAVIDRICOL	El Despacho Resuelve: Por aumulacion dispone continuar tramite en el proceso 2020-302	11/12/2020		
05266310500120200030300	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	SINTRAVIDRICOL	El Despacho Resuelve: dispone continuar tratmite en el radicado 2020-302	11/12/2020		
05266310500120200030500	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	SINTRAVIDRICOL	El Despacho Resuelve: ordena continuar tramite en el proceso 2020-302	11/12/2020		
05266310500120200049500	Ordinario	KELLY JHOANA DELGADO TORRES	SOLUCIONES EMPRESARIALES ESPECIALIZADAS	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 14/12/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



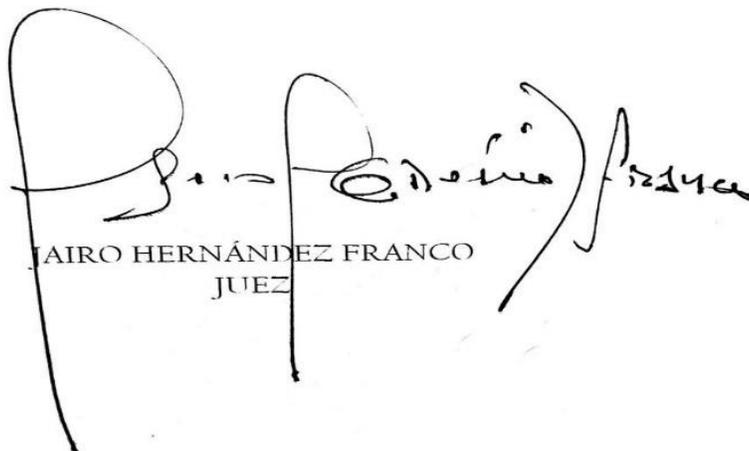
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2010-00146-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



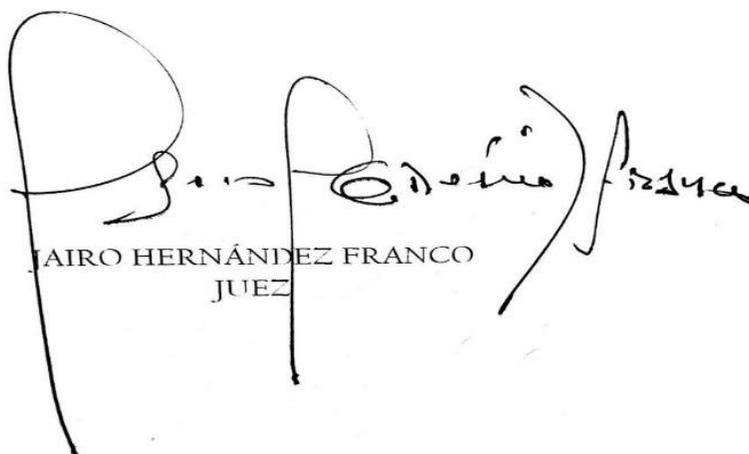
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2011-00533-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



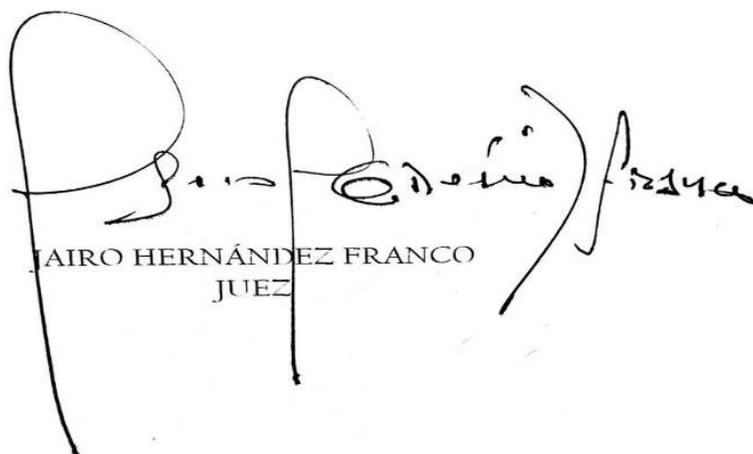
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2011-00549-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	468
Radicado	052663105001-2020-00262-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	MARIO DE JESUS TAMAYO CEBALLOS
Demandado (s)	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ORQUIDEA NRO. TRES P.H

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Entra el despacho a resolver la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, en el presente proceso, en el sentido de que desiste de la presente demanda.

Encuentra la Judicatura que en memorial precedente, la parte demandante presenta escrito solicitando se acepte el desistimiento de la presente demanda y en consecuencia la terminación del proceso.

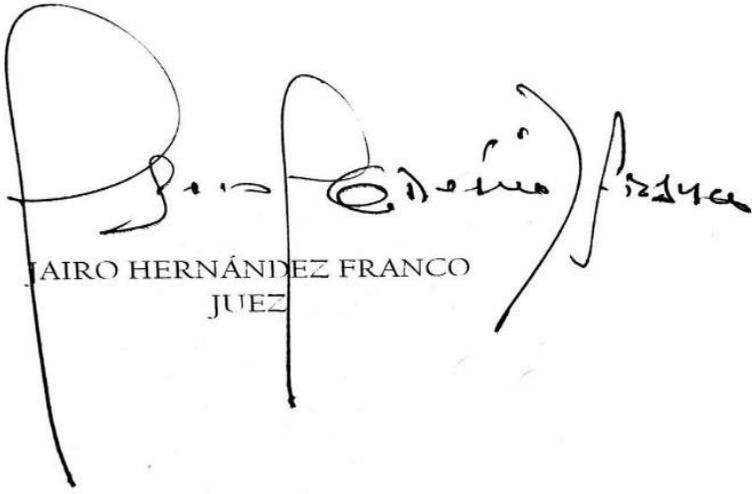
En los términos del artículo 314 del C.G.P, el demandante podrá desistir de la demanda, mientras no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso.

En los términos de la normatividad indicada, encuentra el despacho que el desistimiento de la demanda, es procedente, razón por la cual, se acepta la solicitud.

Sin costas en esta instancia.

Se ordena el archivo del expediente, previa des anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00298-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020)

En vista de que mediante providencia del 20 de octubre de 2020, se dispuso la acumulación del presente proceso al de radicado 2020-302, se dispone la remisión de toda la actuación a dicho proceso, donde se continuara con su trámite de manera conjunta.

En consecuencia, se ordena el archivo de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00301-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020)

En vista de que mediante providencia del 20 de octubre de 2020, se dispuso la acumulación del presente proceso al de radicado 2020-302, se dispone la remisión de toda la actuación a dicho proceso, donde se continuara con su trámite de manera conjunta.

En consecuencia, se ordena el archivo de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00303-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020)

En vista de que mediante providencia del 20 de octubre de 2020, se dispuso la acumulación del presente proceso al de radicado 2020-302, se dispone la remisión de toda la actuación a dicho proceso, donde se continuara con su trámite de manera conjunta.

En consecuencia, se ordena el archivo de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00305-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020)

En vista de que mediante providencia del 20 de octubre de 2020, se dispuso la acumulación del presente proceso al de radicado 2020-302, se dispone la remisión de toda la actuación a dicho proceso, donde se continuara con su trámite de manera conjunta.

En consecuencia, se ordena el archivo de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00495-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá indicar cuál es el fundamento fáctico de la pretensión de pago de auxilio de transporte.
- Aclarar las pretensiones de pago de cesantías, intereses a las cesantías e indemnización por despido injusto, toda vez, que según liquidación aportada, dichos conceptos fueron cancelados.
- Aclarar hechos y pretensiones, toda vez, que el despacho encuentra que la liquidación definitiva de prestaciones sociales, fue consignada a órdenes de este despacho desde el 08 de septiembre de 2020, por valor de \$2.190.232

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ